



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución [72/183](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa solicitud.

En una nota verbal de fecha 1 de marzo de 2019, el Secretario General invitó a los Gobiernos a que le transmitieran toda la información correspondiente a la aplicación de la resolución [72/183](#). Se recibió respuesta de los Gobiernos de la Argentina, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Italia, el Líbano, Suiza y Ucrania. Sus respuestas se resumen en el presente informe.

El presente informe incluye, además, información acerca de las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución por el Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, el Comité contra la Desaparición Forzada, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

* [A/74/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución [72/183](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa solicitud. El anterior informe puede consultarse en el documento [A/72/280](#).

2. El 1 de marzo de 2019, el Secretario General invitó a los Estados Miembros, los organismos especializados, los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil a que le transmitieran la información pertinente relativa a la aplicación de la resolución¹.

II. Estado de la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

3. Al 1 de julio de 2019, 98 Estados habían firmado la Convención y 60 la habían ratificado o se habían adherido a ella; 22 Estados habían reconocido la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctima de violaciones por el Estado parte de las disposiciones de la Convención (art. 31); y 23 Estados habían reconocido la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple con las obligaciones que le impone la Convención (art. 32). En el anexo del presente informe figura información actualizada sobre el estado de ratificación de la Convención.

III. Estado de la presentación de informes

4. Al 1 de julio de 2019, 37 Estados partes habían presentado sus informes con arreglo al artículo 29 1) de la Convención y dos Estados partes habían presentado informaciones complementarias con arreglo al artículo 29 4) de la Convención.

5. En el 16º período de sesiones del Comité, celebrado del 8 al 18 de abril de 2019, se habían examinado los informes de 31 Estados partes presentados con arreglo al artículo 29 1) y el informe de un Estado parte presentado como informaciones complementarias con arreglo al artículo 29 4).

6. En el período sobre el que se informa, el Comité, por conducto de su secretaría, siguió recordando a los Estados partes cuyos informes estaban atrasados que velaran por su pronta presentación. Al 1 de julio de 2019, estaban demorados los informes de 17 Estados partes. El Comité también decidió comenzar un examen de los Estados partes cuyos informes llevaban más de cinco años atrasados.

¹ Al 1 de julio de 2019 se habían recibido comunicaciones de la Argentina, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Italia, el Líbano, Suiza, Ucrania, el equipo de las Naciones Unidas en Madagascar, la Associació per a la Recuperació de la Memòria Històrica de Catalunya, la Euro-Mediterranean Federation against Enforced Disappearances, Todos los Niños Robados Son También Mis Niños, TRIAL International y Truth Now Cyprus. Sus respuestas se resumen en el presente informe.

IV. Respuestas recibidas de los Estados

7. A continuación se presentan resúmenes de las respuestas de los Estados con respecto a la aplicación de la resolución 72/183.

Argentina

8. La Argentina informó acerca de la labor desempeñada por el Ministerio Público Fiscal en la investigación del delito de la desaparición forzada, el enjuiciamiento de las personas responsables y la imposición de penas. Según la Ley 26.298, la desaparición forzada es un delito federal tipificado en el derecho interno. Las investigaciones siguen activas en aquellos casos en que las víctimas de la desaparición forzada no han sido halladas o no han sido identificadas.

Costa Rica

9. Costa Rica ratificó la Convención el 16 de febrero de 2012 y todavía no ha tomado la decisión de declarar que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención. Actualmente, el país se encuentra en la última etapa de preparación de su informe y prevé presentarlo en 2019.

10. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención, Costa Rica considera que la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos, cuya coordinación está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, es un foro apropiado. En 2017, la Comisión, junto con el equipo de las Naciones Unidas en Costa Rica y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), organizó un taller de capacitación sobre la Convención y el Comité al que asistió la Presidenta del Comité. En el taller se trató la cuestión de la presentación de informes a los organismos creados en virtud de tratados y la necesidad de armonizar la legislación interna con las disposiciones de la Convención. Además, dentro de la Comisión Interinstitucional, se creó un grupo de trabajo sobre la aplicación de la Convención, integrado por instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y Paz y la Fiscalía General.

11. En cuanto a las buenas prácticas en la aplicación de las disposiciones de la Convención, la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario se encarga de cuestiones como la promoción de la paz y el desarme y la protección contra las desapariciones forzadas. La Comisión también trabaja para armonizar el derecho interno con la definición de desaparición forzada que figura en la Convención a fin de luchar contra la impunidad de los autores de ese delito, así como para garantizar el cumplimiento de las demás disposiciones de la Convención. En colaboración con la Cruz Roja Costarricense y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comisión ha promovido el derecho internacional humanitario incluyendo determinados aspectos de la Convención en sus propuestas de actividades de capacitación.

El Salvador

12. El Salvador todavía no es Estado parte en la Convención, pero la Asamblea Legislativa está estudiando la iniciativa del Presidente de la República para que se ratifique la Convención.

13. En noviembre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de El Salvador celebró una sesión dedicada a la Convención Internacional y la Convención

Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas a fin de promover una mayor conciencia entre los funcionarios gubernamentales y los miembros de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil acerca del derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos en lo concerniente a las desapariciones forzadas.

14. El Salvador comunicó los importantes avances logrados en la investigación de las desapariciones forzadas, habiendo creado la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del conflicto armado. El Salvador indicó que se habían asignado a ambas Comisiones los recursos humanos y financieros necesarios a fin de realizar investigaciones para encontrar a las personas desaparecidas, ponerse en contacto con ellas y reunir las con su familia biológica en los casos adecuados, y para prestar apoyo psicosocial a las familias víctimas de las desapariciones forzadas.

Honduras

15. Honduras ratificó la Convención el 1 de abril de 2008. Además, comunicó su determinación de impedir las desapariciones forzadas y combatir la impunidad, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de las víctimas a la justicia y a las reparaciones. Desde 2005, Honduras también es parte en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En 2016, Honduras presentó su informe al Comité, que lo examinó en 2018.

16. En 2012, se modificó el Código Penal para incluir el delito de desaparición forzada mediante la incorporación de un nuevo artículo, 333-A, al título XI, capítulo IV, del Código. La modificación buscaba armonizar la legislación interna con la Convención. Las personas declaradas culpables del delito de desaparición forzada podrían recibir penas de reclusión de 15 a 20 años.

17. Honduras ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el Decreto núm. 236-2002, de fecha 30 de mayo de 2002, e incorporó la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad en la legislación interna.

18. Asimismo, Honduras ha adoptado otras medidas para reforzar su marco jurídico respecto de las desapariciones forzadas, como el establecimiento del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

19. Honduras ha adoptado medidas consideradas buenas prácticas para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención y, por tanto, prevenir y combatir las desapariciones forzadas, como el establecimiento del Grupo Especial de Respuesta en Derechos Humanos, que coordina los informes para los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Gracias a la cooperación técnica recibida en 2016 del Paraguay, en 2017 Honduras pudo establecer el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones, un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones de los sistemas internacional e interamericano para la protección de los derechos humanos. El ACNUDH ha prestado apoyo técnico para la implantación del Sistema de Monitoreo y ha creado un taller sobre derechos humanos destinado a los funcionarios del Estado.

20. Honduras ha creado la Mesa de Migrantes Desaparecidos, coordinada por el CICR e integrada por varias instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, y un banco de datos forense nacional. También se ha preparado una ficha para la recolección de datos sobre personas migrantes desaparecidas. En octubre de 2018, con el apoyo del CICR, la Secretaría de Seguridad organizó un seminario sobre la prevención e investigación de desapariciones forzadas.

Italia

21. Italia ratificó la Convención el 8 de octubre de 2015 e informó que la protección de los derechos y las libertades fundamentales, prevista en la Constitución de 1948, es un pilar esencial de su política nacional y exterior.
22. El ordenamiento jurídico italiano no permite ninguna restricción arbitraria de las libertades fundamentales. El sistema constitucional italiano de garantías procesales incluye el derecho a la defensa y un sistema de triple apelación.
23. El Gobierno de Italia sigue firmemente resuelto a garantizar la protección de la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas y, en líneas más generales, a combatir cualquier posible vulneración o privación arbitraria de la libertad personal o situación o tratamiento inhumano o degradante.
24. Aunque el Código Penal italiano no tipifica la desaparición forzada como delito autónomo, el artículo 605 y las disposiciones relativas a otros hechos delictivos que figuran en el Código ya cubren ampliamente ese delito.
25. Italia se compromete a capacitar a sus autoridades a fin de garantizar que todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la judicatura posean una formación adecuada en materia de derechos humanos.
26. El mecanismo nacional de prevención de Italia, establecido en marzo de 2016 en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuenta con un mandato completo independiente.
27. El mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento ha programado actividades de seguimiento, como la traducción al italiano de las observaciones finales del Comité sobre el informe presentado por Italia con arreglo al artículo 29 1) de la Convención.

Líbano

28. El Líbano firmó la Convención el 6 de febrero de 2007 e informó de que había adoptado medidas orientadas a la ratificación mediante la presentación de un proyecto de ley al Parlamento ese año.
29. En 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigió al Consejo de Ministros para solicitar que el Parlamento examinara el proyecto de ley relativo a la ratificación de la Convención, pero no obtuvo respuesta. El Líbano declara que la ratificación está siguiendo su curso constitucional natural y que la próxima fase de ese proceso consiste en la aprobación del proyecto de ley por el Parlamento libanés.
30. Dado el carácter facultativo de los artículos 31 y 32 de la Convención y el hecho de que el país sufrió una guerra civil que ocasionó numerosas desapariciones, el Líbano considera prematuro reconocer la competencia del Comité.

Suiza

31. Suiza ratificó la Convención el 6 de diciembre de 2016. También ha declarado, con arreglo al artículo 31 de la Convención, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctima de violaciones por Suiza de las disposiciones de la Convención.
32. El 21 de diciembre de 2018, Suiza presentó su informe con arreglo al artículo 29 1) de la Convención y entablará un diálogo constructivo con el Comité en un futuro próximo.

33. Una medida tomada por Suiza para aplicar la Convención es la creación de una red nacional para la búsqueda de personas desaparecidas o privadas de libertad que puedan ser víctimas de la desaparición forzada. El Estado parte indica que en Suiza no se ha producido ningún caso de desaparición forzada tal y como se define en la Convención.

Ucrania

34. El 17 de junio de 2015, el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la Ley núm. 525-VIII relativa a la adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El 14 de agosto de 2015, Ucrania se adhirió a la Convención, que entró en vigor el 13 de septiembre de 2015. Además, formuló una declaración en la que reconoció la competencia del Comité con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención.

35. Con respecto a la búsqueda de personas desaparecidas en conexión con conflictos armados, la Ley núm. 525-VIII contiene disposiciones para la creación de la Comisión sobre las Personas Desaparecidas en Circunstancias Especiales, órgano responsable de investigar la suerte y el paradero de dichas personas. La ley define los principales poderes y labores de la Comisión, que es un órgano consultivo permanente del Consejo de Ministros de Ucrania.

36. Dicha Comisión se creó para coordinar las actividades de los organismos estatales autorizados para llevar un registro de las personas desaparecidas y emprender su búsqueda, lo que abarca a las personas desaparecidas en la zona de operaciones de las fuerzas combinadas en las regiones de Donetsk y Luhansk y aquellas desaparecidas en conexión con conflictos armados, acciones militares, situaciones de emergencia y otros sucesos que podrían ocasionar la pérdida de innumerables vidas.

37. Se incorporó una ley sobre la condición jurídica de las personas desaparecidas al artículo 1461, relativo a la desaparición forzada, del Código Penal de Ucrania, por la cual se establece la responsabilidad penal individual en los casos de desaparición forzada.

38. También se realizaron los correspondientes cambios en el Código Ucraniano de Infracciones Administrativas, el Código Civil y las leyes relativas a la policía nacional, el Servicio de Seguridad de Ucrania, la Guardia Nacional de Ucrania, la actividad de investigación operativa y el seguro estatal de pensiones obligatorio.

39. Los organismos y las instituciones subordinados al Servicio Penitenciario Estatal de Ucrania cooperan de manera constructiva con el CICR.

V. Actividades del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

40. En todas las actividades relacionadas con tratados organizadas por las Naciones Unidas en Nueva York desde 2007 se ha hecho hincapié en la Convención a fin de promover la adhesión o la ratificación y la aplicación. La Convención también formó parte de las jornadas de los tratados celebradas en Nueva York del 25 al 28 de septiembre de 2018, dedicadas a la promoción de los derechos humanos en el marco de los tratados multilaterales.

41. Durante su visita a México en abril de 2019, la Alta Comisionada discutió cuestiones relacionadas con la Convención y las desapariciones forzadas con las autoridades, organizaciones no gubernamentales, familiares de víctimas de desaparición forzada y otras partes interesadas. En particular, la Alta Comisionada

alentó a México a que aceptara una visita del Comité y promoviera la justicia internacional reconociendo la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas, con arreglo al artículo 31 de la Convención.

42. En abril de 2019, el ACNUDH firmó un acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, en el que el ACNUDH se comprometió a ayudar a la nueva Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa brindando asistencia técnica con el fin de descubrir la verdad y garantizar la justicia para los 43 estudiantes desaparecidos en 2014.

43. Varias presencias del ACNUDH sobre el terreno siguieron ayudando activamente a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y los agentes de la sociedad civil en sus iniciativas para afrontar las desapariciones forzadas. En Tailandia, la oficina regional del ACNUDH para Asia Meridional ha abogado por la aprobación de un proyecto de ley contra la tortura y la desaparición. En Gambia, la oficina regional del ACNUDH para África Occidental defendió que las autoridades ratificaran las convenciones internacionales de derechos humanos. El 28 de septiembre de 2018, Gambia ratificó oficialmente la Convención, entre otros instrumentos.

44. La Oficina del ACNUDH en México ha prestado apoyo a las autoridades encargadas de buscar a las personas desaparecidas e investigar las desapariciones forzadas, en cumplimiento de su cometido en virtud de la Convención y del derecho internacional de los derechos humanos. También ha llevado a cabo varias actividades para aumentar la conciencia y desarrollar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil que representan a víctimas de la desaparición forzada con respecto al uso de los mecanismos de derechos humanos y ha promovido el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas.

45. La Oficina del ACNUDH en Honduras, junto con el CICR, ha ayudado al Ministerio de Relaciones Exteriores y a organizaciones hondureñas de la sociedad civil a abordar la desaparición forzada de migrantes.

46. A finales de 2017, las presencias del ACNUDH sobre el terreno en Guatemala, Honduras, México y Panamá llevaron a cabo una misión de evaluación a fin de comprender mejor las dificultades y las deficiencias en la protección de los derechos humanos a que se enfrentaban los migrantes que se desplazaban desde El Salvador, Guatemala, Honduras y México o atravesaban esos países. Las conclusiones de la misión contribuyeron a la elaboración de una estrategia subregional y nacional para abordar las cuestiones del acceso de los familiares de migrantes desaparecidos a la justicia y la documentación de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes. En 2018, la Oficina Regional para América Central, en una iniciativa coordinada con las presencias del ACNUDH sobre el terreno en Guatemala, Honduras y México, facilitó un diálogo entre las organizaciones de familiares de migrantes desaparecidos y fallecidos y los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y México, en el cual los Gobiernos expresaron la intención de seguir manteniendo un diálogo abierto con dichos familiares y realizar mejoras respecto de los protocolos de búsqueda de migrantes desaparecidos, la coordinación con las organizaciones de familiares, las investigaciones y las reparaciones.

47. En mayo de 2018, en Nepal, el ACNUDH organizó un taller de apoyo a la preparación de un proyecto de enmienda de la Ley de 2014 relativa a la Comisión de Investigación de Casos de Personas Desaparecidas y de la Verdad y la Reconciliación.

48. El ACNUDH ha ofrecido apoyo tanto al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias como al Comité contra la Desaparición Forzada. Es de especial importancia la asistencia que prestó a este último en la

tramitación y el seguimiento de cientos de solicitudes de acciones urgentes sobre la prevención de las desapariciones forzadas.

49. Varias presencias del ACNUDH sobre el terreno apoyaron activamente la colaboración entre instancias a nivel nacional y el Comité contra la Desaparición Forzada. En 2019, la Oficina Regional para América del Sur ayudó a Chile y al Perú a preparar los informes necesarios con arreglo al artículo 29 1) de la Convención, los cuales se examinaron en abril de 2019 durante el 16º período de sesiones del Comité. En noviembre de 2018, el ACNUDH en México ayudó activamente a examinar las informaciones complementarias de seguimiento presentadas por México con arreglo al artículo 29 4) de la Convención por medio de varias actividades destinadas a desarrollar mayor capacidad entre las instancias nacionales de México respecto de la colaboración con el Comité. El ACNUDH en Honduras contribuyó a la difusión y la aplicación de las observaciones finales del Comité, publicadas en 2018, sobre el informe presentado por Honduras.

VI. Actividades del Comité contra la Desaparición Forzada

50. Durante el período sobre el que se informa, el Comité contra la Desaparición Forzada adoptó varias medidas para promover la ratificación y la aplicación de la Convención y mantuvo un diálogo con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y otros mecanismos y partes interesadas pertinentes. Puede encontrarse una compilación detallada de las actividades del Comité en sus informes anuales más recientes presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto ([A/73/56](#) y [A/74/56](#)).

51. En todas sus declaraciones públicas, la Presidenta del Comité ha seguido promoviendo la ratificación de la Convención y subrayando que la ratificación debería ir seguida de su aplicación e incorporación en el ordenamiento jurídico interno. También ha continuado invitando a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que reconozcan la competencia del Comité con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención.

52. Con ocasión del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas el 30 de agosto de 2017 y 2018, el Comité y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias hicieron público un comunicado de prensa conjunto en el que instaban a todos los Estados Miembros a ratificar la Convención², reafirmaban su apoyo constante a las víctimas de desapariciones forzadas y sus familiares y alentaban a los Estados del mundo a actuar de inmediato para investigar los delitos de desaparición forzada y acelerar la búsqueda de las personas víctimas de ellos, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención³.

53. Los días 13 de noviembre de 2018 y 15 de abril de 2019, el Comité celebró reuniones públicas con los Estados Miembros, en las que invitó a los Estados partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que presentaran sus informes. Además, alentó a los Estados que no habían firmado ni ratificado la Convención a que lo hicieran, y a todos los Estados a que reconocieran la competencia del Comité con arreglo a los artículos 31 y 32. Asimismo, la Presidenta facilitó a los Estados información actualizada sobre la labor del Comité.

54. Durante el período sobre el que se informa, el Comité reiteró su llamamiento a todas las partes interesadas para que fomentaran la ratificación de la Convención y

² <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22005&LangID=S>.

³ <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23483&LangID=S>.

promovieran la campaña de 2017 del Alto Comisionado para duplicar el número de ratificaciones en los siguientes cinco años.

VII. Actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

55. En noviembre de 2018, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo se reunió, mediante videoconferencia, con el Comité contra la Desaparición Forzada durante su 15º período de sesiones con el propósito de intercambiar información sobre las respectivas actividades de ambos órganos, incluido el estudio sobre normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas realizado por el Grupo de Trabajo.

56. En septiembre de 2018, en su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo exhortó una vez más a los Estados que no habían firmado o ratificado la Convención a que lo hicieran sin demora y a que aceptaran la competencia del Comité para ocuparse de las comunicaciones individuales y de las denuncias entre Estados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32, respectivamente, de la Convención (véase [A/HRC/39/46](#), párr. 152). El Grupo de Trabajo aprovecha todas las oportunidades para promover la ratificación de la Convención, incluso durante las visitas que realiza a diferentes Estados y en las reuniones bilaterales que celebra con sus representantes.

57. El 10 de septiembre de 2018, el Grupo de Trabajo celebró una reunión de expertos sobre la preparación de su informe temático acerca de normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas. Un integrante del Comité abordó la relación entre las investigaciones y la búsqueda de personas desaparecidas.

58. En octubre de 2018, el Presidente del Grupo de Trabajo y la Presidenta del Comité se dirigieron a la Tercera Comisión de la Asamblea General y exhortaron a todos los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos por buscar a las personas desaparecidas, hacer comparecer a los responsables ante la justicia y proporcionar reparaciones y garantías de no repetición a las víctimas.

VIII. Actividades de los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales

59. Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales han desplegado esfuerzos concertados en los planos nacional, regional y mundial para difundir información sobre la Convención, fomentar su comprensión, preparar su entrada en vigor y ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de ella.

60. El equipo de las Naciones Unidas en Madagascar indicó que, desde 2015, el ACNUDH ha organizado sesiones anuales especiales de sensibilización para las dos cámaras del Parlamento. Esas sesiones han concienciado a diputados y senadores acerca de su función de promoción y protección de los derechos humanos, y también han servido para promover la ratificación de la Convención. Se preparó un manual sobre derechos humanos para parlamentarios, que se proporcionó a los 151 diputados del Parlamento y a 63 senadores. Además, se celebran reuniones semanales con el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, en las que se discute

el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos restantes, incluida la Convención, y en las que el equipo en el país ofrece apoyo al Gobierno.

61. Cada mes se celebran reuniones bilaterales de alto nivel entre la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y la Ministra de Justicia de Madagascar a fin de intensificar la promoción y hacer avanzar la concienciación y la comprensión de la importancia de ratificar los instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención. La Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y el Primer Ministro copresidieron el Grupo de Diálogo Estratégico, una plataforma de alto nivel para el diálogo entre el Gobierno y asociados técnicos y financieros. La Coordinadora Residente ha utilizado ese foro para promover la ratificación de instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención.

IX. Actividades de las organizaciones no gubernamentales

62. La Associació per a la Recuperació de la Memòria Històrica de Catalunya comunica que es una organización dedicada a buscar a las personas que desaparecieron durante la guerra civil española y el franquismo. También colabora con el Gobierno de la comunidad autónoma de Cataluña, que tiene un programa de identificación genética cuyo objetivo es crear una base de datos de los perfiles genéticos de los familiares de desaparecidos y otra de perfiles genéticos extraídos de los restos de los desaparecidos durante la guerra civil española y el franquismo, y después comparar la información de ambas bases de datos para hacer identificaciones.

63. La Euro-Mediterranean Federation against Enforced Disappearances, con sede en Francia, comunica que es miembro fundador de la Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas, integrada por 26 asociaciones, que se creó en 2007 y se ha mantenido activa en 12 países de la región euromediterránea. En un intento de incrementar el número de Estados partes en la Convención, la Federación solicitó reunirse con diversas autoridades de la región euromediterránea para discutir la Convención y promover su ratificación. Desde 2008, la Federación ha estado también organizando reuniones regionales con todas sus asociaciones afiliadas, que apoyan la ratificación a nivel nacional por los Gobiernos de la región. Durante la cuarta reunión de la Federación, los participantes prepararon un análisis sobre la aplicación de la Convención, sus progresos y las dificultades encontradas. La labor de la Federación consiste en prestar apoyo a víctimas y familiares de víctimas de desapariciones forzadas dándoles a conocer sus derechos y las obligaciones de los Estados en virtud de los instrumentos jurídicamente vinculantes, y haciendo posible que sus voces se escuchen a los niveles local, nacional, regional e internacional.

64. La asociación Todos los Niños Robados Son También Mis Niños se centra en la investigación del robo sistemático de bebés que se produjo en España entre las décadas de 1940 y 1990. Durante el período sobre el que se informa, la asociación llevó a cabo actividades orientadas a crear sensibilidad social e institucional acerca de la aplicación de la Convención en España. La asociación también participó en la redacción de proyectos legislativos como la Proposición de Ley sobre bebés robados.

65. Entre junio de 2017 y diciembre de 2018, TRIAL International, organización miembro de la Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas, llevó a cabo varias actividades destinadas a difundir información sobre la Convención, fomentar la comprensión de esta, prestar asistencia a los Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y alentar a otros Estados a pasar a ser partes y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención. TRIAL International ha presentado informes de seguimiento sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones que figuran en los dictámenes del Comité de Derechos Humanos sobre casos referentes a

Nepal y Bosnia y Herzegovina. TRIAL International presentó esas comunicaciones ante el Comité de Derechos Humanos. En octubre de 2017, TRIAL International y una organización no gubernamental burundesa, Forum pour la Conscience et le Développement, presentaron al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias un informe conjunto sobre la desaparición forzada en Burundi como crimen de lesa humanidad. En agosto de 2017 y febrero de 2018, TRIAL International, como parte de una coalición de organizaciones no gubernamentales, presentó a la Comisión Europea informes sobre la cuestión de las desapariciones forzadas en Bosnia y Herzegovina. En octubre de 2018, TRIAL International y la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho presentaron un informe al Comité contra la Desaparición Forzada a la luz del diálogo de seguimiento con México y participaron en el período de sesiones pertinente del Comité en noviembre de 2018. Con el propósito de promover la ratificación de la Convención, TRIAL International ha estado trabajando en la cuestión de las desapariciones forzadas en Gambia y se ha mantenido en contacto con el Grupo de Trabajo a ese respecto, proporcionando información en vista de su visita al país y posteriormente. Gracias a la labor constante de promoción y presión llevada a cabo, Gambia ratificó la Convención el 28 de septiembre de 2018. TRIAL International organizó varias actividades de capacitación para abogados y defensores de los derechos humanos en Burundi y Nepal.

66. Truth Now Cyprus comunica que, en su intento de presionar en favor de la ratificación por parte de Chipre, signatario de la Convención desde 2007, ha inquirido en múltiples ocasiones del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Cámara de Representantes los motivos de la demora de la ratificación. La organización no gubernamental recibió información del Ministerio de Relaciones Exteriores de que se había remitido una propuesta pertinente al Consejo de Ministros y, en noviembre de 2013, se aprobó y autorizó la Ley de Ratificación en cooperación con la Oficina del Fiscal General. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó a Truth Now Cyprus de que las demoras en la ratificación se debieron a algunas disposiciones recogidas en la Convención que precisaron un examen más detenido, así como a la carga financiera asociada a las modificaciones propuestas y las gestiones legales y administrativas.

X. Conclusión

67. El Secretario General alienta a todos los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a que adopten las medidas necesarias para hacerlo y reconozcan la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención. Observando que en 2020 se celebrará el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, las Naciones Unidas seguirán realizando intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a adherirse a la Convención y garantizar su plena aplicación.

Anexo

Estados que han firmado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se han adherido a ella o la han ratificado al 1 de julio de 2019

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Albania ^a	6 de febrero de 2007	8 de noviembre de 2007
Alemania ^a	26 de septiembre de 2007	24 de septiembre de 2009
Angola	24 de septiembre de 2014	
Argelia ^a	6 de febrero de 2007	
Argentina ^a	6 de febrero de 2007	14 de diciembre de 2007
Armenia	10 de abril de 2007	24 de enero de 2011
Austria ^a	6 de febrero de 2007	7 de junio de 2012
Azerbaiyán	6 de febrero de 2007	
Bélgica ^a	6 de febrero de 2007	2 de junio de 2011
Belice		14 de agosto de 2015 ^b
Benin	19 de marzo de 2010	2 de noviembre de 2017
Bolivia (Estado Plurinacional de)	6 de febrero de 2007	17 de diciembre de 2008
Bosnia y Herzegovina ^a	6 de febrero de 2007	30 de marzo de 2012
Brasil	6 de febrero de 2007	29 de noviembre de 2010
Bulgaria	24 de septiembre de 2008	
Burkina Faso	6 de febrero de 2007	3 de diciembre de 2009
Burundi	6 de febrero de 2007	
Cabo Verde	6 de febrero de 2007	
Camboya		27 de junio de 2013 ^b
Camerún	6 de febrero de 2007	
Chad	6 de febrero de 2007	
Chequia ^a	19 de julio de 2016	8 de febrero de 2017
Chile ^a	6 de febrero de 2007	8 de diciembre de 2009
Chipre	6 de febrero de 2007	
Colombia	27 de septiembre de 2007	11 de julio de 2012
Comoras	6 de febrero de 2007	
Congo	6 de febrero de 2007	
Costa Rica	6 de febrero de 2007	16 de febrero de 2012
Croacia	6 de febrero de 2007	
Cuba ^a	6 de febrero de 2007	2 de febrero de 2009

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Dinamarca	25 de septiembre de 2007	
Dominica		13 de mayo de 2019 ^b
Ecuador ^a	24 de mayo de 2007	20 de octubre de 2009
Eslovaquia	26 de septiembre de 2007	15 de diciembre de 2014
Eslovenia	26 de septiembre de 2007	
España ^a	27 de septiembre de 2007	24 de septiembre de 2009
Eswatini	25 de septiembre de 2007	
Finlandia	6 de febrero de 2007	
Francia ^a	6 de febrero de 2007	23 de septiembre de 2008
Gabón	25 de septiembre de 2007	19 de enero de 2011
Gambia	20 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2018
Ghana	6 de febrero de 2007	
Granada	6 de febrero de 2007	
Grecia	1 de octubre de 2008	9 de julio de 2015
Guatemala	6 de febrero de 2007	
Guinea-Bissau	24 de septiembre de 2013	
Haití	6 de febrero de 2007	
Honduras	6 de febrero de 2007	1 de abril de 2008
India	6 de febrero de 2007	
Indonesia	27 de septiembre de 2010	
Iraq		23 de noviembre de 2010 ^b
Irlanda	29 de marzo de 2007	
Islandia	1 de octubre de 2008	
Italia	3 de julio de 2007	8 de octubre de 2015
Japón ^a	6 de febrero de 2007	23 de julio de 2009
Kazajstán		27 de febrero de 2009 ^b
Kenya	6 de febrero de 2007	
Lesotho	22 de septiembre de 2010	6 de diciembre de 2013
Líbano	6 de febrero de 2007	
Liechtenstein	1 de octubre de 2007	
Lituania ^a	6 de febrero de 2007	14 de agosto de 2013
Luxemburgo	6 de febrero de 2007	
Macedonia del Norte	6 de febrero de 2007	
Madagascar	6 de febrero de 2007	
Malawi		14 de julio de 2017 ^b

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Maldivas	6 de febrero de 2007	
Malí ^a	6 de febrero de 2007	1 de julio de 2009
Malta	6 de febrero de 2007	27 de marzo de 2015
Marruecos	6 de febrero de 2007	14 de mayo de 2013
Mauritania	27 de septiembre de 2011	3 de octubre de 2012
México	6 de febrero de 2007	18 de marzo de 2008
Mónaco	6 de febrero de 2007	
Mongolia	6 de febrero de 2007	12 de febrero de 2015
Montenegro ^a	6 de febrero de 2007	20 de septiembre de 2011
Mozambique	24 de diciembre de 2008	
Níger	6 de febrero de 2007	24 de julio de 2015
Nigeria		27 de julio de 2009 ^b
Noruega	21 de diciembre de 2007	
Países Bajos ^a	29 de abril de 2008	23 de marzo de 2011
Palau	20 de septiembre de 2011	
Panamá	25 de septiembre de 2007	24 de junio de 2011
Paraguay	6 de febrero de 2007	3 de agosto de 2010
Perú		26 de septiembre de 2012
Polonia	25 de junio de 2013	
Portugal ^a	6 de febrero de 2007	27 de enero de 2014
República Centroafricana		11 de octubre de 2016 ^b
República de Moldova	6 de febrero de 2007	
República Democrática Popular Lao	29 de septiembre de 2008	
República Dominicana	28 de septiembre de 2018	
República Unida de Tanzania	29 de septiembre de 2008	
Rumania	3 de diciembre de 2008	
Samoa	6 de febrero de 2007	27 de noviembre de 2012
San Vicente y las Granadinas	29 de marzo de 2010	
Senegal	6 de febrero de 2007	11 de diciembre de 2008
Serbia ^a	6 de febrero de 2007	18 de mayo de 2011
Seychelles		18 de enero de 2017 ^b
Sierra Leona	6 de febrero de 2007	
Sri Lanka ^a	10 de diciembre de 2015	25 de mayo de 2016

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Suecia	6 de febrero de 2007	
Suiza ^a	19 de enero de 2011	2 de diciembre de 2016
Tailandia	9 de enero de 2012	
Togo	27 de octubre de 2010	21 de julio de 2014
Túnez	6 de febrero de 2007	29 de junio de 2011
Ucrania ^a		12 de agosto de 2015 ^b
Uganda	6 de febrero de 2007	
Uruguay ^a	6 de febrero de 2007	4 de marzo de 2009
Vanuatu	6 de febrero de 2007	
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	21 de octubre de 2008	
Zambia	27 de septiembre de 2010	4 de abril de 2011

^a Estados que han formulado declaraciones en las que han reconocido la competencia del Comité con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención. El texto completo de las declaraciones y las reservas formuladas por los Estados partes puede consultarse en: <http://treaties.un.org>.

^b Adhesión.